



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2018
Español
Original: francés

Carta de fecha 14 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia, en el que se da cuenta de las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Kairat **Umarov**
Presidente del
Comité del Consejo de Seguridad dimanante
de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia



Informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [751 \(1992\)](#) y [1907 \(2009\)](#) relativas a Somalia y Eritrea del 1 de enero al 14 de noviembre de 2018 y del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2018

I. Introducción

1. El presente informe abarca la labor realizada por el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [751 \(1992\)](#) y [1907 \(2009\)](#) relativas a Somalia y Eritrea durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 14 de noviembre de 2018, fecha en que el Consejo de Seguridad aprobó la resolución [2444 \(2018\)](#). En el párrafo 9 de esa resolución, el Consejo decidió que el Comité debía ser conocido como Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia. Por consiguiente, el presente informe abarca la labor realizada por este Comité cuyo nombre fue cambiado recientemente durante el período del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.

2. La Mesa de ambos Comités estuvo presidida por Kairat Umarov (Kazajstán) como Presidente y los representantes de Guinea Ecuatorial y Kuwait ocuparon las Vicepresidencias.

II. Antecedentes

3. En virtud de su resolución [733 \(1992\)](#), el Consejo de Seguridad impuso un embargo de armas general y completo contra Somalia y, en su resolución [751 \(1992\)](#), el Consejo estableció un Comité encargado de vigilar su cumplimiento. Posteriormente, en sus resoluciones [1356 \(2001\)](#), [1425 \(2002\)](#), [1744 \(2007\)](#), [1772 \(2007\)](#), [1846 \(2008\)](#), [1851 \(2008\)](#), [1916 \(2010\)](#), [2060 \(2012\)](#), [2093 \(2013\)](#), [2111 \(2013\)](#), [2142 \(2014\)](#), [2182 \(2014\)](#), [2244 \(2015\)](#), [2317 \(2016\)](#), [2385 \(2017\)](#) y [2444 \(2018\)](#), el Consejo estableció exenciones al embargo y precisó su alcance.

4. En la resolución [1425 \(2002\)](#), el Consejo de Seguridad estableció un Grupo de Expertos sobre Somalia, al que siguió el Grupo de Supervisión creado en virtud de su resolución [1519 \(2003\)](#). En los párrafos 1, 2 y 7 de la resolución [1844 \(2008\)](#), el Consejo impuso medidas específicas (prohibición de viajar, congelación de activos y embargo de armas selectivo) contra las personas y entidades designadas por el Comité. En la misma resolución, también estableció algunas exenciones a esas medidas. En la resolución [2036 \(2012\)](#) prohibió la importación directa o indirecta de carbón vegetal desde Somalia, independientemente de que fuera o no originario de ese país. En la resolución [2093 \(2013\)](#) suspendió parcialmente el embargo de armas destinadas al desarrollo de las fuerzas de seguridad del Gobierno Federal de Somalia.

5. En su resolución [1907 \(2009\)](#), el Consejo de Seguridad impuso un embargo contra Eritrea sobre la importación y la exportación de armas, así como medidas específicas (prohibición de viajar, congelación de activos y embargo de armas selectivo) contra las personas y entidades designadas por el Comité. El Consejo amplió el mandato del Comité para que pudiera supervisar la aplicación de esas medidas. El Grupo de Supervisión pasó a denominarse Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, y recibió el mandato de hacer el seguimiento de la aplicación de las medidas establecidas en la resolución [1907 \(2009\)](#) e investigar e informar al respecto. En la misma resolución, el Consejo también estableció algunas exenciones a las medidas específicas. El 5 de diciembre de 2011, el Consejo aprobó la resolución [2023 \(2011\)](#), en la que amplió las medidas restrictivas aplicadas a Eritrea en relación con el “impuesto de la diáspora”, el sector minero del país y los servicios financieros.

6. En 2014, el Consejo de Seguridad renovó la suspensión parcial del embargo de armas destinadas al desarrollo de las fuerzas de seguridad del Gobierno Federal de Somalia en dos ocasiones: en la resolución [2142 \(2014\)](#) por seis meses y en la resolución [2182 \(2014\)](#) hasta el 30 de octubre de 2015. En la resolución [2182 \(2014\)](#), el Consejo autorizó a los Estados Miembros, por un período de 12 meses, a que, actuando a título nacional o mediante asociaciones navales multinacionales de carácter voluntario, como las “Fuerzas Marítimas Combinadas”, prohibieran el transporte de carbón vegetal y armas en contravención de las sanciones en las aguas territoriales de Somalia y en alta mar frente a la costa de Somalia hasta el Mar Árabe y el Golfo Pérsico inclusive. El Consejo reiteró el levantamiento parcial del embargo de armas destinadas al desarrollo de las fuerzas de seguridad del Gobierno Federal de Somalia y la autorización de la interdicción marítima de las armas y el carbón vegetal somalí en sus resoluciones [2244 \(2015\)](#), [2317 \(2016\)](#), [2385 \(2017\)](#) y [2444 \(2018\)](#), más recientemente hasta el 15 de noviembre de 2019.

7. En su resolución [2444 \(2018\)](#), el Consejo de Seguridad puso fin al régimen de sanciones impuestas a Eritrea establecido en virtud de sus resoluciones [1907 \(2009\)](#), [2023 \(2011\)](#), [2060 \(2012\)](#) y [2111 \(2013\)](#). En la misma resolución, el Consejo modificó el mandato del Comité para que supervisara las medidas relacionadas con Somalia únicamente y decidió que el Comité se conocería como el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia. El Consejo también puso fin al mandato del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, con efecto a partir del 16 de diciembre de 2018 y estableció, con efecto inmediato y hasta el 15 de diciembre de 2019, el Grupo de Expertos sobre Somalia, integrado por seis expertos y con sede en Nairobi. El mandato del Grupo de Expertos incluye las tareas del Grupo de Supervisión en lo que se refiere a Somalia.

8. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra Somalia.

III. Resumen de las actividades del Comité

9. El Comité celebró consultas oficiosas en nueve ocasiones, los días 15 de enero, 8 de febrero, 20 de abril, 7 y 25 de junio, 20 de julio, 11 de septiembre y 1 y 12 de octubre, y también realizó parte de su labor a través de procedimientos escritos.

10. Durante las consultas oficiosas celebradas el 15 de enero, el Presidente presentó al Comité los ocho miembros recién nombrados del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, y el Coordinador del Grupo de Supervisión describió algunas de las prioridades del Grupo.

11. Durante las consultas oficiosas celebradas el 8 de febrero, el Comité intercambió opiniones con el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional del Gobierno de Somalia.

12. Durante las consultas oficiosas celebradas el 20 de abril, el Coordinador del Grupo de Supervisión presentó al Comité una actualización de mitad de período, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 48 de la resolución [2385 \(2017\)](#).

13. En las consultas oficiosas celebradas el 7 de junio, el Presidente del Comité informó sobre la visita que había realizado a Djibouti, Etiopía, Kenya y Somalia del 4 al 10 de mayo de 2018. Asimismo, el Comité examinó las recomendaciones que figuraban en el informe del Presidente sobre la visita y posteriormente emitió un comunicado de prensa que contenía un resumen de las consultas.

14. Durante las consultas oficiosas celebradas el 25 de junio, el Comité examinó las recomendaciones formuladas por el Equipo Conjunto de Verificación de armas y municiones en su informe más reciente, de 1 de mayo de 2018. El Gobierno Federal de Somalia trabaja conjuntamente con Conflict Armament Research en lo que se refiere al Equipo.

15. Durante las consultas oficiosas celebradas el 20 de julio, el Comité escuchó una exposición informativa del Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia sobre la situación de la seguridad en Somalia, incluida la dimensión regional, los acontecimientos políticos y la gestión de armas y municiones.
16. Durante las consultas oficiosas celebradas el 11 de septiembre, el Comité escuchó una exposición informativa del Asesor de Seguridad Nacional del Presidente del Gobierno Federal de Somalia sobre el progreso realizado por el Gobierno en las cuestiones relativas a las sanciones.
17. Durante las consultas oficiosas celebradas el 1 de octubre, el Comité escuchó una exposición del Director Adjunto de la División de Operaciones y Promoción de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios sobre la situación humanitaria en Somalia y los obstáculos a la prestación de asistencia humanitaria.
18. En las consultas oficiosas celebradas el 12 de octubre, el Comité escuchó una exposición del Grupo de Supervisión acerca de los informes finales sobre Somalia y Eritrea, presentados de conformidad con el párrafo 48 de la resolución 2385 (2017) del Consejo de Seguridad, y examinó las recomendaciones incluidas en ellos. El Comité también interactuó con las delegaciones de Somalia y de Eritrea. De conformidad con el párrafo 104 del anexo de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), el Comité emitió un comunicado de prensa en el que figuraba un breve resumen de la reunión.
19. Los días 13 de marzo, 30 de julio y 5 de noviembre, el Presidente presentó al Consejo de Seguridad el informe cuatrimestral sobre la labor del Comité, de conformidad con el párrafo 11 g) de la resolución 1844 (2008). La reunión informativa del 30 de julio fue una sesión pública (véase S/PV.8322).
20. Del 4 al 10 de mayo de 2018, el Presidente visitó Djibouti, Etiopía, Kenya y Somalia. El informe sobre la visita se distribuyó a los miembros del Comité el 30 de mayo. La visita fue el primer viaje del Presidente a la región del Cuerno de África desde 2010.
21. El 25 de septiembre, en paralelo con la semana de alto nivel del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente celebró una reunión con el Ministro de Relaciones Exteriores de Eritrea, Osman Saleh Mohammed. El 5 de octubre, el Presidente facilitó y participó en una reunión entre el Coordinador del Grupo de Supervisión y un asesor superior en asuntos políticos del Presidente de Eritrea, Yemane Gebreab, en la Misión Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas. Ambas reuniones contribuyeron a avanzar en el proceso de poner fin a las sanciones contra Eritrea.
22. El 25 de junio, el Comité envió dos notas verbales a todos los Estados Miembros para recordarles su obligación de implementar la prohibición de exportar carbón vegetal y los embargos de armas, que figuran en sus notas orientativas para la aplicación de resoluciones núms. 1 y 2, respectivamente.
23. El 13 de julio, el Comité actualizó su nota orientativa para la aplicación de resoluciones núm. 2, que ofrece orientación a los Estados Miembros sobre las restricciones en vigor del embargo de armas, a fin de incluir algunas de las recomendaciones formuladas por el Equipo Conjunto de Verificación en su informe de 1 de mayo de 2018.
24. Los informes presentados al Consejo de Seguridad por el Gobierno Federal de Somalia, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 2385 (2017), se distribuyeron al Comité los días 10 de abril y 4 de octubre, respectivamente.
25. El Comité envió 36 comunicaciones a 11 Estados Miembros y a otras partes interesadas acerca de la aplicación de las sanciones.

IV. Exenciones

26. Las exenciones al embargo de armas impuesto a Somalia figuran en los párrafos 7, 10 g) y 11 a) de la resolución [2111 \(2013\)](#), en el párrafo 4 de la resolución [2142 \(2014\)](#) y en el párrafo 14 de la resolución [2444 \(2018\)](#). Otros requisitos del Consejo en relación con el levantamiento parcial del embargo de armas destinados al Gobierno Federal de Somalia figuran en los párrafos 6 y 7 de la resolución [2142 \(2014\)](#).
27. Las exenciones a la congelación de activos figuran, en el caso de Somalia, en el párrafo 4 de la resolución [1844 \(2008\)](#).
28. Las exenciones a la prohibición de viajar figuran, en el caso de Somalia, en el párrafo 2 de la resolución [1844 \(2008\)](#).
29. El Comité recibió 20 notificaciones de conformidad con el párrafo 10 g) de la resolución [2111 \(2013\)](#). El Comité también recibió 14 notificaciones con arreglo al párrafo 2 de la resolución [2385 \(2017\)](#) y 1 de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 14 de la resolución [2444 \(2018\)](#), de las cuales 7 fueron del Gobierno Federal de Somalia. El Comité también recibió siete comunicaciones del Gobierno Federal de Somalia de conformidad con los párrafos 6 y 7 de la resolución [2142 \(2014\)](#).

V. Lista de sanciones

30. Los criterios para designar las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo selectivo de armas en el régimen de sanciones relativo a Somalia se enuncian en el párrafo 8 de la resolución [1844 \(2008\)](#), el párrafo 1 de la resolución [2002 \(2011\)](#), el párrafo 23 de la resolución [2036 \(2012\)](#), los párrafos 1 a 3 de la resolución [2060 \(2012\)](#) y el párrafo 43 de la resolución [2093 \(2013\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión y supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.
31. El 8 de marzo el Comité agregó a dos personas a su lista de sanciones.
32. Al finalizar el período sobre el que se informa había 15 personas y 1 entidad en la lista de sanciones del Comité.

VI. Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea y Grupo de Expertos sobre Somalia

33. El 13 de abril, de conformidad con el párrafo 48 de la resolución [2385 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, el Grupo de Supervisión proporcionó al Comité información detallada y actualizada de mitad de período. El 2 de octubre, de conformidad con el mismo párrafo, el Grupo de Supervisión presentó al Comité sus informes finales sobre Somalia y Eritrea, que se transmitieron al Consejo el 8 de noviembre y se publicaron como documentos del Consejo ([S/2018/1002](#) y [S/2018/1003](#), respectivamente). De conformidad con su mandato, el Grupo también proporcionó mensualmente información actualizada al Comité.
34. El 15 de diciembre, después de que el Consejo de Seguridad aprobara la resolución [2444 \(2018\)](#), el Secretario General nombró a seis personas, especializadas respectivamente en armas, grupos armados, grupos armados/recursos naturales, finanzas, asuntos humanitarios y asuntos regionales, para que integraran el Grupo de Expertos (véase [S/2018/1115](#)). El mandato del Grupo vence el 15 de diciembre de 2019.
35. Los miembros del Grupo de Supervisión viajaron a Bahrein, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Ghana, Omán, los Países Bajos, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Unida de Tanzania, Seychelles, Somalia, el Sudán, Suecia y Turquía. Dentro de Somalia, los miembros del Grupo viajaron a Baidoa, Belet Weyne, Bosaso, Buur Gaabo, Garowe, Hobyó, Kismayo y Mogadiscio.

36. En cumplimiento de su mandato, el Grupo de Supervisión envió, por conducto de la Secretaría, 133 cartas a los Estados Miembros, al Consejo de Seguridad, al Comité y a entidades internacionales y nacionales. El Grupo de Expertos sobre Somalia envió una carta a un Estado Miembro.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

37. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros con objeto de mejorar la comprensión del régimen de sanciones y facilitar su aplicación. Asimismo, se impartieron sesiones de orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo, a fin de familiarizarlos con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. La División prestó apoyo a las visitas de la Presidencia y los miembros del Comité a Djibouti, Etiopía, Kenya y Somalia del 4 al 10 de mayo.

38. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 5 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para la lista de expertos. Además, se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros el 14 de agosto en la que se les notificaban las vacantes que se producirían en el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea (ahora Grupo de Expertos sobre Somalia) y se les informaba de los plazos para la contratación, los ámbitos de especialización y los requisitos pertinentes.

39. La División siguió prestando apoyo al Grupo de Supervisión, impartiendo un curso de orientación inicial para los nuevos miembros y contribuyendo a la preparación de su informe de mitad de período presentado en abril, y de sus informes finales presentado en octubre. En agosto, la Secretaría distribuyó una versión actualizada del manual para expertos en sanciones, en que se proporcionaba información para facilitar su labor y responder a las preguntas más frecuentes que pudieran surgir durante su mandato. La información se basa en los reglamentos pertinentes de las Naciones Unidas, así como en las prácticas y los procedimientos establecidos por la Secretaría.

40. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas de sanciones y del acceso a ellas, así como para elaborar en todos los idiomas oficiales el modelo de datos aprobado en 2011 por el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, conforme a lo solicitado por el Consejo de Seguridad en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#).

41. En virtud de la resolución [2444 \(2018\)](#), la División prestó asistencia a las actividades destinadas a poner fin a las sanciones contra Eritrea y establecer el Grupo de Expertos sobre Somalia, incluida la actualización del sitio web del Comité y la contratación de expertos.